

18 AUG 16

-
- iii. Transmitir toda otra información indispensable mediante las frases y pronunciaciones que figuran en la Tabla I-1 del presente Apéndice, transmitiendo dos veces cada frase.

j. Abstención del uso de armas contra aeronaves civiles.-

1. El uso de balas trazadoras para llamar la atención del piloto de la aeronave interceptada entraña un riesgo y se evitará su uso, a menos que sea necesario en ausencia de toda respuesta o acatamiento, lo cual deberá ser interpretado como una última advertencia antes de que la aeronave interceptada sea declarada aeronave hostil.
2. Cuando una aeronave civil interceptada haya sido declarada aeronave hostil, no será considerada en adelante como una aeronave civil.

k. Coordinación entre las dependencias de control de interceptación y las dependencias de los servicios de tránsito aéreo.-

1. Durante las maniobras de interceptación, se mantendrá una estrecha coordinación entre la dependencia de control de interceptación y la dependencia correspondiente de los servicios de tránsito aéreo, durante todas las fases de la interceptación de una aeronave que sea, o pudiera ser, una aeronave civil, a fin de que se mantenga bien informada a la dependencia de los servicios de tránsito aéreo de los acontecimientos, así como de las medidas que se exigen de la aeronave interceptada.
2. Si la interceptación se produjera en el espacio aéreo nacional, sobre el cual por cualquier motivo estuviera ofreciendo servicios de tránsito aéreo otro Estado, dicha coordinación se efectuará no solo con la dependencia a cargo de los servicios de tránsito aéreo en el lugar sobrevolado, sino también con la dependencia peruana de servicios de tránsito aéreo más cercana.
3. Durante los procedimientos de interceptación de aeronaves, CORPAC y los propietarios y concesionarios de aeródromos y aeropuertos proporcionarán las facilidades que sean requeridas por el CODA, para viabilizar las operaciones efectuadas por las aeronaves interceptoras y el eventual aterrizaje de las aeronaves interceptadas, inclusive fuera de los horarios establecidos para la prestación de los servicios que les competen. Están facultados para solicitar dichas facilidades el Comandante del CODA y las Jefaturas Aeronáuticas.

l. Medidas de Persuasión (Fase IV).-

1. Las medidas de persuasión serán reguladas a nivel operacional por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, conforme a lo establecido en el presente literal.
2. Si las medidas de intervención no surten efecto y el piloto de la aeronave interceptada mantiene silencio radial o hace caso omiso de las señales visuales establecidas en la Tabla I-2 efectuadas por la aeronave interceptora, el piloto de la aeronave interceptora disparará ráfagas de advertencia con munición trazadora, mientras que por frecuencia de emergencia le comunicará al piloto de la aeronave interceptada lo siguiente:

“Aeronave XXXX. Usted no ha cumplido con las instrucciones previas. Este es un disparo de advertencia. Cumpla con las instrucciones o la Aeronave XXXX será declarada hostil y podrá ser neutralizada.”

“Aircraft XXXX. You did not comply with previous instructions. This is a warning shot. Comply with instructions or Aircraft XXXX will be declared hostile and can be neutralized.”

3. Para efectuar el disparo de munición trazadora, la aeronave interceptora se ubicará en una posición ligeramente adelantada, a un costado y paralela a la trayectoria de la